



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora juez informando que el apoderado de la parte demandante, solicita se designe curador al demandado, pero revisado el expediente digital y la plataforma TYBA, el proceso no había sido subido al Registro Nacional de Personas emplazadas, situación que se subsanó en el día de hoy, tal y como se demuestra en los pdfs 16 y 16.1 del expediente digital. Sírvase proveer.

Vélez, 1 de junio de 2022

EDNA MARGARITA MARIN ARIZA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
Exp. 68861-3184-002-2019-00027-00

Vélez, primero (1) de junio del año dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, infórmese al apoderado de la parte demandante, que una vez finalice el término de la publicación del emplazamiento del señor ANACLETO ARIZA AGUILAR en el registro nacional de personas emplazadas, se procederá a designar curador ad-litem.

NOTIFIQUESE

MARITZA OFELIA GARZON ORDUÑA
JUEZ

La presente providencia se notificó en el estado 38 del 02-06-2022

Firmado Por:

**Maritza Ofelia Garzon Orduña
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Velez - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2f7991ffafd4821b2cc2ebd9687ce5d4a0bdb250f605147948ebb24298f73539

Documento generado en 01/06/2022 02:32:10 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**